El atraso en el pago de los montos adeudados devengará un interes real diano, de 0,0198%, hasta la fecha de su pago efectivo.

- 3. DÉJASE constancia que el Impuesto al Valor Agregado -I.V.A.- soportado por la sociedad concesionana en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere la Resolución DGOF Nº 2016 y Decreto Supremo MOP Nº 201, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.11.5 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el contrato de concesión. Por lo anterior los pagos indicados en el mimero i precedente no incluyen IV.A.
- 4. ESTABLÉCESE que una vez tramitada la presente Resolución, un ejemplar de la misma deberá ser suscrito ante un Notario Público por el representante legal de la sociedad concesionaria y por el Inspector Fiscal, el que quedará en poder de Ruta del Bosque Sociedad Concesionaria S.A.
- 5. DISPÓNESE que el MOP sólo pagará la suma indicada en el número 2 precedente, UF YY.YYY,YY, a quien presente esta Resolución, debidamente suscrita, de acuerdo a lo señalado en el número 4 anterior, sea este la sociedad concesionaria o un tercero. En este último caso, el tercero deberá cumplir además con las signientes condiciones:
 - a) Haber cumplido con todos los requisitos y formalidades que, de conformidad con la legislación general aplicable, sean necesarios para efectuar el cobro y para que se verifique el pago.
 - b) Acreditar al DGOP, como representante del Ministerio de Obras Públicas, con 20 días de antelación al día de vencimiento del plazo fijado para el pago, el cumplimiento de lo señalado en la letra a) anterior.

En et evento que el legitimo tenedor de la presente Resolución sea un tercero, la Sociedad Concesionaria estará obligada a entregar a éste la factura correspondiente, a más tardar, 15 días antes de la fecha de pago consignada en el número 2 precedente.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

3. Dentro del piazo de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de este serán suscritas ante notario por "Ruta del Bosque Sociedad Concesionaria S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares, conjuntamente con un original del Convenio Ad-Referendum que se aprueba. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Anótese, tómese razón y publiquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Hernán de Solminihac Tampier, Ministro de Obras Públicas.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Maria Loreto Silva Rojas, Subsecretaria de Obras Públicas.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Infraestructura y Regulación
Subdivisión Jurídica

Cursa con atcances el decreto Nº 184, de 2010, del Ministerio de Obras Públicas

Nº 62.701.- Santiago, 21 de octubre de 2010.

La Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro que deja sin efecto decreto supremo que indica, y aprueba Convenio Ad - Referendum N° 2 del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán - Collipulli".

Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que entiende que la derogación que se dispone del decreto supremo Nº 126, de 2010 -el que también se menciona en los vistos y considerandos del documento que se examina-, se incluye sólo por razones de buen orden administrativo, toda vez que el mismo no fue suscrito en su momento por la Presidenta de la República.

Enseguida, es dable señalar que este Organismo de Control entiende que el primer parrafo de la cláusula cuarta del acuerdo de voluntades que transcribe el instrumento en examen, corresponde al punto 4.1 y que el consignado bajo este número es el 4.2, según se establece en el Convenio suscrito por las partes.

En otro orden de consideraciones, es menester destacar que el reverso de la página 19 del instrumento en estudio, no aparece mutilizada con la firma y timbre del ministro de fe respectivo, de acuerdo a la jurisprudencia administrativa de este

Ente Fiscalizador, contenida en los dictámenes Nºs 24.230, de 2005 y 44.409 de 2010, entre otros, por lo que, en el futuro, deberán adoptarse las medidas necesarias para que, en situaciones como esta, se efectue la mutilización de acuerdo a lo señalado.

Finalmente, corresponde expresar que, en lo sucesivo, deben adoptarse las medidas que sean necesarias a fin de que los actos administrativos se envien al trámite de toma de razón en su debida oportunidad, y no como ha acontecido en la especie, en que el decreto ha sido dictado con fecha 14 de abril, e ingresado a control preventivo de juridicidad el 9 de septiembre, ambos del presente año.

Con los alcances que preceden, se ha tomado razón del instrumento de la suma. Saluda atentamente a US., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

Al señor Ministro de Obras Públicas Presente

DEJA SIN EFECTO DECRETO SUPREMO QUE INDICA, Y APRUEBA CONVENIO AD – REFERÊNDUM N° 1 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO TEMUCO – RÍO BUENO"

Núm. 185.- Santiago, 14 de abril de 2010.- Vistos:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Organica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL № 206 de 1960. Ley de Caminos
- Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

 El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.

 El Decreto Supremo MOP Nº 956, de 1997, Regiamento de la Ley de Concesiones, en especial su artículo 69º.

- El Decreto Supremo MOP Nº 758, de fecha 14 de agosto de 1997, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los Km. 718,30 y 890,00 de la Ruta 5 Sur, denominadas "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Temuco Río Bueno".
- El Decreto Supremo MOP Nº 336, de fecha 26 de mayo de 2008.

El Oficio Ord. Nº 266, de fecha 2 de febrero de 2010.

- El Decreto Supremo MOP Nº 127, de fecha 5 de febrero de 2010, sin tramitar.
- El Oficio Ord. DGOP N° 344, de fecha 19 de marzo de 2010, de la Dirección General de Obras Públicas.
- La Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razon.

Considerando:

- 1. Que los artículos 19º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69º de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez.
- 2. Que mediante Decreto Supremo MOP Nº 336, de fecha 26 de mayo de 2008, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que "Ruta de los Ríos Sociedad Concesionaria S.A." deberá desarrollar los proyectos de ingeniería de las obras que se singularizan en el Nº1 del mencionado decreto.
- Que la modificación de las características de las obras y servicios del contrato de concesión dispuestas mediante Decreto Supremo MOP Nº 336, involucran para la Sociedad Concesionaria mayores gastos e inversiones, todo lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga al MOP a compensarla acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término. Para tal efecto, las partes han suscrito el Convenio Ad Referendum Nº 1, de fecha i de febrero de 2010.
 Que mediante Oficio Ord. Nº 266, de fecha 2 de febrero de 2010, a objeto
- 4. Que mediante Oficio Ord. Nº 266, de fecha 2 de febrero de 2010, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69º de su Reglamento, se envió a trámite el Decreto Supremo MOP Nº 127, de fecha 5 de febrero de 2010, que aprueba el Convenio Ad Referendum Nº 1, de fecha i de febrero de 2010.

- 5. Que mediante Oficio Ord. DGOP Nº 344, de fecha 19 de marzo de 2010, la Dirección General de Obras Públicas, considerando que no fue posible gestionar la firma de S.E. la Presidenta de la República, solicitó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas el estudio y reemisión, entre otros, del Decreto Supremo MOP Nº 127, consignando el nombre de las nuevas autoridades mandatadas para su suscripción.
- 6. Que, en virtud de lo señalado precedentemente, y a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente Decreto Supremo fundado, que deja sin efecto el Decreto Supremo MOP Nº 127 y aprueba el Convenio Ad Referéndum Nº 1, de fecha i de febrero de 2010

Decreto:

- 1. Déjase sin efecto, por razones de buen servicio, el Decreto Supremo MOP N° 127, de fecha 5 de febrero de 2010.
- 2. Apruébase el Convenio Ad-Referendum Nº 1, de fecha 1 de febrero de 2010, celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Directora General, Sra. Sonia Tschorne Berestesky, y "Ruta de los Ríos Sociedad Concesionaria S.A.", debidamente representada por don Francisco Barañao Díaz y por don Andrés Cuevas Ossandón, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO AD - REFERENDUM Nº 1 DEL CONTRATO DE CONCE-SIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESION INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO TEMUCO -RÍO BUENO"

En Santiago de Chile, a 1 día del mes de febrero de 2010, entre la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, representada por su Directora General, Sra. Sonia Tschorne Berestesky, ambas con domicilio en calle Morandé № 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y "RUTA DE LOS RÍOS SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.", sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada "CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO TEMUCO - RÍO BUENO", Rut № 96.848.050-2, representada por don Francisco Barañao Díaz, ingeniero civil, Cédula Nacional de Identidad № 10.649.570-К y por don Andrés Cuevas Ossandón, abogado, Cédula Nacional de Identidad № 6.910.445-2, todos con domicilio, para estos efectos, en Avenida Andrés Bello № 2.711, piso 17, comuna de Las Condes, Santiago, se ha pactado el siguiente Convenio Ad - Referendum que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO AD - REFERENDUM.

- 1.1 RUTA DE LOS RÍOS SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A. es titular del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "CONCESION INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO TEMUCO RIO BUENO", adjudicado por Decreto Supremo MOP Nº 758, de 14 de agosto de 1997, publicado en el Diario Oficial Nº 35.902, de fecha 28 de octubre de 1997.
- 1.2 Los artículos 19º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69º de su Regiamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, en adelante el "MOP", desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen econômico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez.
- 1.3 Mediante Decreto Supremo MOP N° 336, de fecha 26 de mayo de 2008, se modificaron las caracteristicas de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscai denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Temuco Río Bueno", a fin de disponer el desarrollo, por parte de la Sociedad Concesionaria, de los proyectos de ingenieria de las obras indicadas en el mencionado decreto.
- 1.4 Las modificaciones a las características de las obras y servicios dispuestas mediante Decreto Supremo MOP Nº 336, involucran para la Sociedad Concesionaria mayores gastos e inversiones, todo lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga al MOP a compensar a la Sociedad Concesionaria acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término.

- 1.5 La Sociedad Concesionaria, compartiendo los fundamentos enunciados, ha convenido con el Ministerio de Obras Públicas las cláusulas que en el presente convenio se indican.
- 1.6 Forman parte del presente Convenio Ad Referendum los siguientes anexos, que se adjuntan a éste:
 - Anexo Nº 1: Copia Decreto Supremo MOP Nº 336, de 26 de mayo de 2008.
 - Anexo N° 2: Ejempio de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de aprobación de los proyectos y a la fecha de pago efectivo.
- SEGUNDO: ACUERDO DE INDEMNIZACIONES PARA COMPENSAR A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.

Para compensar a la Sociedad Concesionaria por los montos de inversión asociados a las modificaciones de las características de las obras y servicios referidas en el Decreto Supremo MOP Nº 336, el MOP acuerda con Ruta de los Ríos Sociedad Concesionaria S.A. la indemnización que se detalla en la presente cláusula, como pago único y total.

- 2.1 De conformidad a lo señalado en el Decreto Supremo MOP Nº 336, de 26 de mayo de 2008, la Sociedad Concesionaria deberá desarrollar los proyectos de ingenieria de las obras citadas en él. El valor a suma alzada por la ejecución de los mencionados proyectos de ingeniería y elaboración de las especificaciones, los antecedentes y planimetrias de expropiación, se fijó en la cantidad de UF 11.095,69 (Once Mil Noventa y Cinco Coma Sesenta y Nueve Unidades de Fomento) netas de IVA.
- 2.2 Para compensar el monto señalado en el numeral 2.1 precedente, el MOP pagará a la Sociedad Concesionaria la cantidad única y total de UF 11.095,69 (Once Mil Noventa y Cinco Coma Sesenta y Nueve Unidades de Fomento), más el interés compuesto que devengue diariamente dicho monto a partir de la fecha en que el Inspector Fiscal apruebe el último de los proyectos de ingenieria que dispuso el Decreto Supremo MOP N° 336 hasta la fecha de su pago efectivo, considerando para ello una tasa de interés real diaria equivalente, en base a 365 días, a una tasa real anual de 3,7%.
 - El pago señalado en el parrafo precedente será realizado por el MOP, a más tardar, el 31 de marzo de 2011 o en el plazo de 60 días contados desde la fecha en que el Inspector Fiscal apruebe el último de los proyectos de ingenieria que dispuso el Decreto Supremo MOP N° 336, lo último que ocurra, en su equivaliente en pesos al día de su pago efectivo. Se adjunta como Anexo N° 2, un ejemplo de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de aprobación de los proyectos y a la fecha de pago efectivo.
- 2.3 En el evento de atraso por parte del MOP en el pago señalado en el numeral 2.2 del presente convenio, el monto adeudado devengará hasta el día del pago efectivo, un interés real compuesto diario de 0,0198%.
- 2.4 La cantidad indicada en el numeral 2.2 del presente convenio serà pagada sin IVA, toda vez que el IVA que correspondiere recibirá el tratamiento que se establece en el numeral 2.5 del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades del Servicio de Impuestos Internos.
- 2.5 El Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soportare la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere el Decreto Supremo MOP Nº 336, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.11.5 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el contrato de concesión.
- 2.6 De toda comunicación o hecho relativo al presente Convenio Ad-Referéndum así como del Contrato de Concesión se dejará constancia en el Libro de Explotación.

TERCERO: En virtud de la indemnización acordada en el presente convenio, y bajo la condición de que ella se cumpla totalmente, la Sociedad Concesionaria otorga al MOP el más amplio, completo y total finiquito, y renuncia a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido hasta esta fecha, exclusivamente respecto de todas las inversiones y gastos en que pudiera haber incurrido la Sociedad Concesionaria como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto Supremo MOP Nº 336.

CUARTO: El presente Convemo Ad - Referendum tendrá plena validez desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19° del DS MOP N° 900, de 1996, y 69° del DS MOP Nº 956, de 1997.

QUINTO: El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Sociedad Concesionaria, dos en el Ministerio de Obras Públicas y el quinto deberá ser protocolizado ante Notario por la Sociedad Concesionaria conjuntamente con la trascripción del decreto supremo que apruebe el presente Convenio, conforme al artículo 9 del D.S. MOP Nº 900 de 1996.

SEXTO: La personeria de don Francisco Barañao Díaz y de don Andrés Cuevas Ossandón para actuar en nombre y representación de RUTA DE LOS RÍOS SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A., precedentemente individualizada, consta de escritura pública de 22 de Diciembre de 2009, otorgada en la Notaria de Santiago de don Eduardo Avello Concha, y de escritura pública de 18 de Octubre de 2004, otorgada en la Notaria de Santiago de don Eduardo Avello Concha, y de escritura pública de 18 de Octubre de 2004, otorgada en la Notaria de Santiago de don Eduardo Avello Concha, y de escritura pública de 18 de Octubre de 2004, otorgada en la Notaria de Santiago de don Eduardo Avello Concha, y de escritura pública de 18 de Octubre de 2004, otorgada en la Notaria de Santiago de don Eduardo Avello Concha, y de escritura pública de 18 de Octubre de 2004, otorgada en la Notaria de Santiago de don Eduardo Avello Concha, y de escritura pública de 18 de Octubre de 2004, otorgada en la Notaria de Santiago de 2004, otorgada en la Notaria de Santiago de 2004, otorgada en la Notaria de Santiago de 2004, otorgada en la Notaria de 2004, otorgada en la Notaria de 2004, otorgada en la Notaria de 2009, otorgada en la Notaria de Santiago de 2009, otorgada en la Notaria d otorgada en la Notaria de Santiago de don Humberto Santelices Narducci.

Firman: Sonia Tschorne Berestesky, Directora General de Obras Públicas, Ministerio de Obras Públicas, Francisco Barañao Díaz, Ruta de los Ríos Sociedad Concesionaria S.A, y Andrés Cuevas Ossandón, Ruta de los Ríos Sociedad Concesionaria S.A.

CONVENIO AD - REFERÉNDUM Nº 1

CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO TEMUCO - RIO BUENO

ANEXO Nº 1

Copia Decreto Supremo MOP Nº 336, de 26 de mayo de 2008.

(5 hojas, sin incluir esta)

DECRETATION OF STATES TRAMITAD MONA - 9 SET. 2008 DE HAC 2,5 HAYO 2008 2 8 HAY 2008 336 ALM DEA SALDER.

La certa IP 07-2008, da fitche 29 da abril de 2008, de la Socie

anótese, tómese ruyón y publiquese

Unitette but PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



je., diments	Obes Mari	Oten	Antaprojusto Calinganiaria (madica)	Player Revielde !! Antepersonale: for alles!	Proyecto Ingualities (on disc)	Tipo do Proyecto de Ingestacia
ECATOR	OD DE	эмгенмале роктински				
	1	Indiana (in Chiorese Comitores as Largesto	172	30	To .	ŧ
	•	Protest Contract Contracts etc.	156.	34	50	i
'n	3	installation Colorana Carriegnas etc. CA y Country number (etc. Ph. 40	(11) av .	50	
	٠	Explorate Delegate po tamping y	154	20	94	i
		retained Delemes on Portcos y	136	*		
	٠	Derdovet de Refletroples	538	<u> </u>	10	
REYEL	OI PE	EESMGRESCH.				
<u>. </u>		Petabelle de tempes references	134	24	69	
	ы	Doming startadores	126	30	122	
		reduction an improvement on purpose		- 50	50	
5.	10.	Installación de Debharbacou un Accesso a Publishe	120	10	100	```
	11	p mempin up bringing Augustinal on benom (anterpried) an	• (ed ·		∞	
		tratainetin Baylatan saraphanya battar Erjaha Lurum	. 136	>>	50	í
ACYCC!	ou be	AMOUNTAIN PRATORAL				
-	ij	Conservation providente de liveres	785	10 0	60	
•	*	Constructor paregin nest trips	, '11d	10	80	
7	15	Lagradium des paracele preserva Les Lagras Byr Kim. 1712, 180	114	18	50	, #
	. 16	Key 1977	138	34	80	2
*		Delverment personal personal Res.	524	50	60 j	
16	16	Constructed personal produces Nag. TWT & spring.	135	× į	50	- 7
1017033		MONETACION.				
		Carson per dos no provincios	159 (30	- 60 ·	- 3
		Chromo parter-styr inn	14		1	
KONTON		LUBBUATROIC				
R	2 t	Endeadin pa Atradesa y brest for sanido	145	30	80 }	- i
TREE CO						
	,	Commissación Para quateradas	(36 }	20	60	*
		American de Paris S	150	- 3		

CONVENIO AD - REFERÉNDUM Nº 1

CONCESION INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO TEMUCO - RIO BUENO

ANEXO № 2

Ejempio de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de aprobación de los proyectos y a la fecha de pago efectivo.

(1 hoja, sin incluir ésta)

Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo e la fecha de aprobación de los proyectos y a la fecha de pago afectivo

Table of the second of the sec	****	
Taxa de Interés Anual (Ta)	2,574 3	
Tasa da Interés (Xaria (Td)	0.04000	$Td = (1 + Ta) \wedge (1/365) = 1$

Feche de	Total
Aprobación	Ø₽ .
31-03-2010	11.095,69

ij Si of MOP pagaza el 31 de diciembre de 2010, entonces el monto total a pagar acrá de

Fecha de Pago	Total a Pager UF
31-12-2010	11.403,61

II) Si el MOP pagaso en el pizzo máximo, es decir, el 31 de marzo de 2011, entonces el monto total a pagar será de

Fecha de Pago	Total a Pager UF
31-03-2011	11,506,23

do de ejemplo, a) di Impector Fiscal aprobara di último de los proyectos que dispuso el DS MOF N° 338, el 10 de febrero de 2011, entonces:

2.7	
Facha de	Total
Aprobación	UF
· 10-02-2011	11,095.59

i) Si el MOP pagaso el 31 de marzo de 2011, entonosa el monto total a pagar será de:

Fecha de Pago	Total a Pager .UF
31-03-2011	11,149,94

ili Si el MOP pagase en el plazo màximo, es decir, el 11 de abril de 2011, entonces el monto total a pagar serà del

Facha de Pago	Total a Pagar UF
11-04-2011	11,162,16

Nota: El cálculo de la Tasa de injerés Disris considera en su cálculo todos los decimales.

3. Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste seran suscritas ante notario por "Ruta de los Ríos Sociedad Concesionaria S.A." en sefial de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares, conjuntamente con un original del Convenio Ad-Referendum que se aprueba. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberan acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Anótese, tómese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE. Presidente de la República.- Hernan de Solminihac Tampier, Ministro de Obras Públicas.- Felipe Larrain Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Maria Loreto Silva Rojas, Subsecretaria de Obras Públicas.

> CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA División de Infraestructura y Regulación Subdivisión Jurídica

> Cursa con alcances el decreto Nº 185, de 2010, del Ministerio de Obras Públicas

Nº 62.705.- Santiago, 21 de octubre de 2010.

La Contraloria General ha dado curso al instrumento del rubro que, entre otras materias, deja sin efecto decreto supremo que indica y aprueba convento ad referendum Nº 1, del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada 'Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Temuco - Río Bueno''

Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que entiende que la derogación que se dispone del decreto supremo Nº 127, de 2010 -el que también se menciona en los vistos y considerandos del documento que se examina-, se incluye sólo por razones de buen orden administrativo, toda vez que el mismo no fue suscrito en su momento por la Presidenta de la República.

Finalmente, corresponde expresar que, en lo sucesivo, deben adoptarse las medidas que sean necesarias a fin de que los actos administrativos se envien al trámite de toma de razón en su debida oportunidad, y no como ha acontecido en la especie, en que el decreto ha sido dictado con fecha 14 de abril, e ingresado a control preventivo de juridicidad el 9 de septiembre, ambos del presente año.

Con los alcances que preceden, se ha tomado razón del instrumento de la suma. Saluda atentamente a US., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

Al señor Ministro de Obras Públicas Presente

DEJA SIN EFECTO DECRETO SUPREMO QUE INDICA, MODIFICA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCE-SION DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESION INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO CHILLÁN - COLLIPULLI" Y
APRUEBA CONVENIO AD – REFERÊNDUM Nº 1

Núm. 186.- Santiago, 14 de abril de 2010.- Vistos:

El DFL N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas

y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos. El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°. El Decreto Supremo MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de

Concesiones de Obras Públicas, en especial su articulo 69º

El Decreto Supremo MOP Nº 576, de 30 de junio de 1997, que adjudico el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales entre los Km. 413,640 y 573,760 de la Ruta 5 Sur denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán - Collipulli".

El Oficio Ord. Nº 1484, de fecha 16 de agosto de 2006, de la Directora de Concesiones de Obras Públicas.

La Carta 31668 GB de fecha 20 de septiembre de 2006, de la Sociedad Concesionaria.

El Oficio Ord. Nº1.465/EXPL. CHI-CO/2007, de fecha 10 de julio de 2007, del Inspector Fiscal.

La Carta IF 14 - 2007 de fecha 19 de julio de 2007, de la Sociedad Concesionaria.

El Oficio Ord, Nº1.482/EXPL, CHI-CO/2007, de fecha 19 de julio de 2007, del Inspector Fiscal.

El Oficio Ord. Nº 222, de fecha i de agosto de 2007, del Jefe de la División de Explotación de Obras Viales.

La Resolución DGOP (Exenta) Nº 2739, de fecha 29 de agosto de 2007. El Oficio Ord. Nº 2.395/EXPL.CHI-CO/2009, de fecha 2 de junio de 2009, del Inspector Fiscal.

El Oficio Ord. Nº 221, de fecha 28 de enero de 2010.

El Decreto Supremo MOP Nº 128, de fecha 5 de febrero de 2010, sin tramitar.

El Oficio Ord. DGOP Nº 344, de fecha 19 de marzo de 2010, de la Dirección General de Obras Públicas.

La Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloria General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.

Que el articulo 69° Nº 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque este pendiente la determinación sobre la indemnización.

Que el Ministerio de Obras Públicas estimo de interes público y urgencia ejecutar una serie de medidas a fin de mejorar y estandarizar las obras de los diversos contratos de concesión de obras viales actualmente en operación a objeto de mejorar progresivamente los niveles de servicio y calidad. Fue en este sentido que, mediante Resolución DGOP (Exenta) Nº 2739, de fecha 29



TOMADO RAZON CON ALCANCE

Contralor General de la República

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES 1 5 ABR. 2010 RECIBIDO

Ref.:

062705 Deja sin efecto Decreto Supremo que indica, y aprueba Convenio Referendum Nº 1 del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Temuco - Río Bueno".

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON

RECEPCION

SANTIAGO.

14 AUR 2010

9 SET. 2010

DEPART. YR**GOUBSECRETARIA** DE CO OFICINA DE 2 5 bct. 2þ10

SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.

REFRENDACION

ANOT, POR IMPUTAC. DEDUC DTO.

DEPART, AUDITORIA

P2 DEPART

V. O. P., U y T. SUB. DEP.

IMPUTAC.

RES POR

A DE I KESUALIE

ÉUÚ.M.

ii)

VISTOS:- El DFL MOP № 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Organica del Ministeno de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.

- El Decreto Supremo MOP № 900, de que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991. Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19º
- El Decreto Supremo MOP № 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial su artículo 69º.
- El Decreto Supremo MOP № 758, de fecha 14 de agosto de 1997, que adjudico el contrato de concesión para la ejecución, conservación v explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los Km. 718,30 y 890,00 de la Ruta 5 Sur, denominadas "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Temuco - Río Bueno".
- El Decreto Supremo MOP Nº 336, de fecha 26 de mayo de 2008.
- El Oficio Ord. Nº 266, de fecha 2 de febrero de
- El Decreto Supremo MOP Nº 127, de fecha 5 de febrero de 2010, sin tramitar.

D 5 HBPPO

- El Oficio Ord. DGOP Nº 344, de fecha 19 de marzo de 2010, de la Dirección General de Obras Públicas.
- La Resolución № 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1. Que los artículos 19º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69º de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez.
- 2. Que mediante Decreto Supremo MOP N° 336, de fecha 26 de mayo de 2008, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que "Ruta de los Ríos Sociedad Concesionaria S.A." deberá desarrollar los proyectos de ingeniería de las obras que se singularizan en el N°1 del mencionado decreto.
- 3. Que la modificación de las características de las obras y servicios del contrato de concesión dispuestas mediante Decreto Supremo MOP Nº 336, involucran para la Sociedad Concesionaria mayores gastos e inversiones, todo lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga al MOP a compensaria acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término. Para tal efecto, las partes han suscrito el Convenio Ad Referendum Nº 1, de fecha 1 de febrero de 2010.
- 4. Que mediante Oficio Ord. Nº 266, de fecha 2 de febrero de 2010, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se envió a trámite el Decreto Supremo MOP Nº 127, de fecha 5 de febrero de 2010, que aprueba el Convenio Ad Referéndum N° 1, de fecha 1 de febrero de 2010.
- 5. Que mediante Oficio Ord. DGOP Nº 344, de fecha 19 de marzo de 2010, la Dirección General de Obras Públicas, considerando que no fue posible gestionar la firma de S.E. la Presidenta de la República, solicitó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas el estudio y re emisión, entre otros, del Decreto Supremo MOP Nº 127, consignando el nombre de las nuevas autoridades mandatadas para su suscripción.
- 6. Que, en virtud de lo señalado precedentemente, y a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente Decreto Supremo fundado, que deja sin efecto el Decreto Supremo MOP Nº 127 y aprueba el Convenio Ad Referendum N° 1, de fecha 1 de febrero de 2010.

DECRETO:

- DÉJASE SIN EFECTO, por razones de buen servicio, el Decreto Supremo MOP Nº 127, de fecha 5 de febrero de 2010.
- 2. APRUÉBASE el Convenio Ad-Referendum Nº 1, de fecha 1 de febrero de 2010, celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Directora General, Sra. Sonia Tschome Berestesky, y "Ruta de los Ríos Sociedad Concesionaria S.A.", debidamente representada por don Francisco Barañao Díaz y por don Andres Cuevas Ossandón, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO AD - REFERÉNDUM Nº 1 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO TEMUCO - RIO BUENO"

En Santiago de Chile, a 1 día del mes de febrero de 2010, entre la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, representada por su Directora General, Sra. Sonia Tschorne Berestesky, ambas con domicilio en calle Morandé Nº 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y "RUTA DE LOS RÍOS SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.", sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada "CONCESION INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO TEMUCO - RÍO BUENO", Rut Nº 96.848.050-2, representada por don Francisco Barañao Díaz, ingeniero civil, Cédula Nacional de Identidad Nº 10.649.570-K y por don Andrés Cuevas Ossandón, abogado, Cédula Nacional de Identidad Nº 6.910.445-2, todos con domicilio, para estos efectos, en Avenida Andrés Bello Nº 2.711, piso 17, comuna de Las Condes, Santiago, se ha pactado el siguiente Convenio Ad - Referendum que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO AD REFERÉNDUM.

- 1.1 RUTA DE LOS RÍOS SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A. es titular del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO TEMUCO RÍO BUENO", adjudicado por Decreto Supremo MOP Nº 758, de 14 de agosto de 1997, publicado en el Diario Oficial Nº 35.902, de fecha 28 de octubre de 1997.
- 1.2 Los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, en adelante el "MOP", desde que se perfeccione el contrato, podra modificar por razones de interes público y urgencia, las caracteristicas de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podran expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez.
- 1.3 Mediante Decreto Supremo MOP Nº 336, de fecha 26 de mayo de 2008, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Temuco − Río Bueno", a fin de disponer el desarrollo, por parte de la Sociedad Concesionaria, de los proyectos de ingeniería de las obras indicadas en el mencionado decreto.
- Las modificaciones a las características de las obras y servicios dispuestas mediante Decreto Supremo MOP Nº 336, involucran para la Sociedad Concesionaria mayores gastos e inversiones, todo lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga al MOP a compensar a la Sociedad Concesionaria acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término.
- 1.5 La Sociedad Concesionaria, compartiendo los fundamentos enunciados, ha convenido con el Ministerio de Obras Públicas las cláusulas que en el presente convenio se indican.
- **1.6** Forman parte del presente Convenio Ad Referendum los siguientes anexos, que se adjuntan a este:

Anexo Nº 1: Copia Decreto Supremo MOP Nº 336, de 26 de mayo de 2008.



Anexo Nº 2:

Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de aprobación de los proyectos y a la fecha de pago efectivo.

SEGUNDO: ACUERDO DE INDEMNIZACIONES PARA COMPENSAR A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.

Para compensar a la Sociedad Concesionaria por los montos de inversión asociados a las modificaciones de las características de las obras y servicios referidas en el Decreto Supremo MOP N° 336, el MOP acuerda con Ruta de los Ríos Sociedad Concesionaria S.A. la indemnización que se detalla en la presente cláusula, como pago único y total.

- 2.1 De conformidad a lo señalado en el Decreto Supremo MOP Nº 336, de 26 de mayo de 2008, la Sociedad Concesionaria deberá desarrollar los proyectos de ingeniería de las obras citadas en él. El valor a suma alzada por la ejecución de los mencionados proyectos de ingeniería y elaboración de las especificaciones, los antecedentes y planimetrías de expropiación, se fijó en la cantidad de UF 11.095,69 (Once Mil Noventa y Cinco Coma Sesenta y Nueve Unidades de Fomento) netas de IVA.
- 2.2 Para compensar el monto señalado en el numeral 2.1 precedente, el MOP pagará a la Sociedad Concesionaria la cantidad única y total de UF 11.095,69 (Once Mil Noventa y Cinco Coma Sesenta y Nueve Unidades de Fomento), más el interes compuesto que devengue diariamente dicho monto a partir de la fecha en que el Inspector Fiscal apruebe el último de los proyectos de ingeniería que dispuso el Decreto Supremo MOP N° 336 hasta la fecha de su pago efectivo, considerando para ello una tasa de interés real diaria equivalente, en base a 365 días, a una tasa real anual de 3,7%.

El pago señalado en el párrafo precedente sera realizado por el MOP, a mas tardar, el 31 de marzo de 2011 o en el piazo de 60 días contados desde la fecha en que el inspector Fiscal apruebe el último de los proyectos de ingenieria que dispuso el Decreto Supremo MOP N° 336, lo último que ocurra, en su equivalente en pesos al día de su pago efectivo. Se adjunta como Anexo N° 2, un ejemplo de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de aprobación de los proyectos y a la fecha de pago efectivo.

- 2.3 En el evento de atraso por parte del MOP en el pago señalado en el numeral 2.2 del presente convenio, el monto adeudado devengará hasta el día del pago efectivo, un interes real compuesto diario de 0,0198%.
- 2.4 La cantidad indicada en el numeral 2.2 del presente convenio será pagada sin IVA, toda vez que el IVA que correspondiere recibirá el tratamiento que se establece en el numeral 2.5 del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades del Servicio de Impuestos Internos.
- 2.5 El Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soportare la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere el Decreto Supremo MOP Nº 336, recibira el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.11.5 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el contrato de concesión.
- 2.6 De toda comunicación o hecho relativo al presente Convenio Ad Referendum asi como del Contrato de Concesión se dejará constancia en el Libro de Explotación.

TERCERO: En virtud de la indemnización acordada en el presente convenio, y bajo la condición de que ella se cumpla totalmente, la Sociedad Concesionaria otorga al MOP el más amplio, completo y total finiquito, y renuncia a efectuar cualquier reciamación que pudiera haberle correspondido hasta esta fecha, exclusivamente respecto de todas las

4

inversiones y gastos en que pudiera haber incurrido la Sociedad Concesionaria como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto Supremo MOP Nº 336.

CUARTO: El presente Convento Ad - Referendum tendra plena validez desde la publicación en el Diano Oficial del Decreto Supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19° del DS MOP N° 900, de 1996, y 69° del DS MOP N° 956, de 1997.

QUINTO: El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Sociedad Concesionaria, dos en el Ministerio de Obras Públicas y el quinto debera ser protocolizado ante Notario por la Sociedad Concesionaria conjuntamente con la trascripción del decreto supremo que apruebe el presente Convenio, conforme al artículo 9 del D.S. MOP Nº 900 de 1996.

SEXTO: La personería de don Francisco Barañao Díaz y de don Andres Cuevas Ossandón para actuar en nombre y representación de RUTA DE LOS RIOS SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A., precedentemente individualizada, consta de escritura pública de 22 de Diciembre de 2009, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, y de escritura pública de 18 de Octubre de 2004, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci.

Firman: Sonia Tschorne Berestesky, Directora General de Obras Públicas, Ministerio de Obras Públicas, Francisco Barañao Díaz, Ruta de los Ríos Sociedad Concesionaria S.A, y Andres Cuevas Ossandón, Ruta de los Ríos Sociedad Concesionaria S.A.





CONVENIO AD - REFERÉNDUM Nº 1

CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO TEMUCO – RÍO BUENO

ANEXO Nº 1

Copia Decreto Supremo MOP N° 336, de 26 de mayo de 2008.

(5 hojas, sin incluir ésta)





ELINA 30 VNDLED

MINITERIO DE HACIEROA RACE
OPICINA DE PARTES
2,5 NATO 2013
"REGISTO

héalidea per resones de interte gédido les carectrificas de les obres que hécites del contret de conexión de la obre pialles fiscal denotimos "Conexión diseacidos! Neta 6, Tenas Tenuso—pló Buno":

7.78

CONTRALORIA GÉNERAL TOMA: DE RAZON 2.7 Jun 2003 No

El Decreto Supremo MCP Nº 193, do ficida 14 de agosto do 1997, que séguida el cuaram do corrección que la giocución, conservación y emplamenta do lo cóm refelillar Sical deportunda "Carconto harmanicana Rada S. Tamo Tumos Tumoso » To Buevo"

A Property of A

小路 海

SYNTH GO, 2 6 MAY 2008

El DEL MCP Nº 550, de 1997, que fijó el sente mémbles, coerciação y atendemento de la Ley Nº 15,240, de 1964, Orgánica del Ministerio de Ebene Philidras y del DEL Nº 206, de 1960, Ley de Combros.

II Decido Siprimo MOP Nº 900, de 1966, que lifó el ficio relimbilo, comúnido y elitoristicado del DIL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Cimentouse do Citar Pública, en periodir se estado 19º

H. Donnto Sapresso MOP Nº 556, do 1997, Reglucción de la Ley do Concesionas, on especial su artícula 69º,

23 Decreas Superno MCR Nº 1897, de ficha 16 de moyo do 2001, que medicirá el rápineas prático est commos de concesión, pue bacerlo spicables las serume esplalacipies en el Decreto Superno MCP Nº 556 de 1997, Regigneses de la Ley de Comercinoss.

El Deutojo Sinjaemo 1807 R.º 4928, de fezile 33 de cembra. de 2009, que aprodo el "Omesulo complemento Nº 3 de Molificación del Cambro de Concedio de la Cina, Pública Hissó deseminada de Concedió inhermacional Roja 5, Turno Termo - Rio

sim DGOP (Panels) NP 275, de Scha 27

nho de 2001, que seu cita a la sociedad

sela a cemine se sombre (Panels a const po
no Ring Sociedad Consorting an S.A."

2500 9 SET 2008 TRANSTADO 31 Decreto Supresso MOP Nº 1886, do toda 31 do jalio do 1897, spry profej ej "Comendo Complementa Nº 2 do Médificados del Colocidos de Comendad do is Cher Pipita i Escal descendad a Comenda distraccional Rep. 3 Famo Remon—Ro Dunal? El Deceto Siguiya Artile X. 504, de feria 30 do judo de 2015, que myoto de "Calvento Complemento la Ya do Modificación del Committo de Cocceder de la Cien Públiqu Ripal Complemento N° 3 do Modificación del Committo de Cocceder de la Cien Públique Ripal Complemento N° 3 de Modificación del Committo N° 3 de Novembro N° 3 de Novembro N° 4 de N

El Oficio Crid. Nº 1484, do feriro 16 do supero do 2006, do la Directiva (la Cilvaziania do Civaz). Podíces

La cestra 19 07 - 2008, de ficita 29 de abril de 2008, de la Sociedad Concejúnicada El Oficio Ord Nº 2408, do federa 28 do abril do 2008, del hagocaro Fiscal. fs. Resolvatéa Nº 200, de 1995, de la Commenta Cascall de la Republica que djó el recto refueithe, comuleudo y saktantinado de la Kascinaïn Nº 55, de 1992.

CÓNSIDERANDO

- One los artícidos 19º de la Ley de Comendores de Okas, Hiditas y 60º, de sa Replantado, establecen que, el Ministrato de Otario Publicia, dendo que profesiolene al campión, potar modificar, por municia de sinerár político, berenerár distant de las plantas acordifes comindos modificar, por municia de sinerár político, berenerár distant de las plantas acordifes comindos a
- Que mediami Ollejo Curi, Ny. 1684, do Scala 16 de agonto de 2006. In Directios de Cóncerbase de Olores Positios internos à la Sociebel Cognetiment respecto de la processo de mediate de la central de contra de escentific de di Repola Cognetiment respecto de la processo de mediate de la representa de designado en processo de media de contra de contrala de acresima y cualdos, de del forma rejudenta de la forma de contrala de acresima y cualdos, de del forma rejudenta de la forma de contrala de acresima de contrala de la forma del forma de la forma de la forma de la forma del forma de la forma del forma de la forma del forma de la forma d
- One d Maintento do Chem Públicas so concestos deserrollando experientado do perpagnitanto do las companientes de las chem del comisto concestón do la cion pública sigual lexeminado. Tóxocratio financiacida Rata 5. Timen Tóxocratio Main Brazo? de modo do Sanafara, sea estimiento de apparidad. Utado programa conceira, no tam púraças e capita, la conferencia de los apropertos de conceira de las colores que el apparidad. Utados programa conceira, de tam púraças e capita, la conferencia de las colores que el apparidad de las colores de las c
- Ope madicado Oficia Oct. Nº 24(15, da Soba 38 de sobil de 2008, il linépotre Fiscal del consistente alficial de la Sociedad Concentrata por line al comercio de primer un el último infinito por qua activa consecuente, afecta estaciano, com al profes froi y confesion, a suma subseção, de la general de la genera
- 5. Que mediente centa IP (91 2018), de ficta (19 de súté do 2018, la Sociedad Conocionária militár el innuto year y definiriro, a anem añada, do la éjecución de las proyectos de inguandas de Sepución. A la grandas y elaboración de las especializacione, los anocidentes y fuerimentos sociatudo por el innutacion y definiración por el innutación y elaboración.

Que el Ministrato de Chous Printirea la estropido de intende pridicio de el constante de las propertos de las comes de la estracionada pede viva que entre chera menera las constantes de especial en el de la Roca de la Constantes de la Constante de la Constantes de la Constante de la Constantes de la Constante de la Constantes de la Constante del Constante de la Constante del C

MODIFICACE, per recense de tietada pública; las cimentadam de las ditas del diciencio de concesión de la constituida de constituida "Companion finguación a final de la ciencia Texasa-Pio Becon", en el sentido pio "Tura els las Rica Sociencia Colocalomais SA", abben desarrollar DECEMBER SNABO J

hoś jinojeżna do fignistić do be obras que se supplantean en el Chalm Nº 1, y segin les planes
 miżlińska y cońsiciace que se fijancja, i pretente deneta suprense.

	ó	14.	STATE STATE	r -	NOTEC: D		L	MOYECTO	ö			7		6	PROTECTO	Ŀ		22		43	PROTECTO					_		эд тохэжжий	No.	
	Z)	13	7	Ľ.	R		Ė	3 200 9	á	5	ä	=	#	Ē	322	72	#	á	۰	•	- 5		0	*		13	-	iğ.	93	1
	Processor of Force &	Combuction Picts sceneration Enland La Belies		TOTAL OF THE SECOND PROPERTY.	MOTEURO DE LUMBANCIÓN	- enchanged spines	Carse peedite to expression	PROYECTOS DE REGREGACIÓN .	in passerule paedonial Kirp.	Construie th paracete pentree l Krs. 763 epice.	Construction paragoda partera (Jaxos	Constitution presents presental Los Legros Star Kirt, 632, 850	Contraction provide plateral College	Department peraderos de buses	PROTECTOS DE CONECTIVADA PEATCHAL.	instaledán Señaba eoptjókmettsáta (Erfore Carco	inspirición de places (sestidares) as baracidas de plantas	Instifucionos Decinescome so Acresios a Positifo	League to except the degree of the barrier.	Bothe sellations	PROTECTOR DESERVIZACION	Instalement Defenses on Pictions y Heighwest de Safadencides	राज्यांवद्धंत रिव्हें सुरात्रक सा स्थानक	hrznanka Defrana en tampkoj	Indakudda Defensas Gurideans en DA y Cara les ceitas de Plate	Parce Substitute Condense St.	institute of Defend as Cambridge on	SISTEMAS DE CONTENCIÓN -	Objus	
	CaS .	R				Ĕ	E .		ĸ	38	ž	큕	Ħ	12		ä	ĸ	is.	135	7	125	Z.	-12	ž	ŝ	ĸ	124		Arrisproyacio do logenda la Dan diail	
	8	E		8		30.	. 30		5	ы	æ	ខ	8	36		g	ឌ	ន	ä	30	Š	ទ	DE	8	g	8	.		8.	2
	8	8,		8	ļ. 1	8	8		8	8	8	8	8	ā		ន	8	2	ė	ž	E	*	96	8	- 80	ß	25		200	2
				-	<u> </u>	_	4		2	2	Þ	- 1	2	82		-	<u>.</u>	1	-	7	1	1	1	•	4	-	 -		Projecto de Deposito de	
8	_													_							*				L					_

So deja construiria qua la s'ibrillachii "do ja chuso debe il dispiranza" de condituridad e la Ley de Construirum de Obras Pobliques y su Regionante, En creo so disposituidad e la Ley de Construirum de Obras Pobliques y su Regionante, En creo so disposituidad obras no correspondo indominante e ignata a la Sociedad Cheminante

Los proyectos da ingeniciás so deloción discinollar da sonctio a la nomutiva vignam

ISTABLECESIE que les plants para la sécriteión de fré enteproyectus y proyectos de inspelieda tendrán la signiante orgunocón: CRISTIAN LOPEZ-PERED

Los mileproprieta, skulidas y projectes de Inguistrala debenia set entroprieta di Inspectur Need prins se aprilogidor sicultado la repetifiqueña de Instembios de servicios y lourestro-desidos y Institutado de compositudos, a procedurata, espicia la mescoloriga indución cer al Annos Y vo-dus foran pera del presento Processo-departeno, Arbania, deternia, adaloriza, gia secondo con los formitos de Neifemania del edicilió que se incluyo es el alancio INY 3 que fienze pesto del formitos de Neifemania del edicilió que se incluyo es el alancio INY 3 que fienze pesto del formitos de Neifemania del edicilió que se incluyo es el alancio INY 3 que fienze pesto del formitos de Neifemania del edicilió que se incluyo es el alancio INY 3 que fienze pesto del formitos Destrito despreta.

Les planos métários pora la entrega de los entepropentes al Importos Blemi senta los que os tigas en la columna. Plano Auspropecto da Tagacheta del Crosto, Nº 1 del presento descrito, quentos desda la prisocolumente métatos en la munal. Seda presento descrito, o desdo ol recultarizato del plano dell'asso para alla, lo apocoama primazo.

del Chaden Nº 1 del presente durant, comitado desdo la ficiale do recepción del analytosycial respection. Les observaciones objectiva ser inconsposada y corregidar en el desemblio de los propertiras de ingenierlo de debilla que on la Nordedad Consententat debient delborar en conclinación en el ADMIP. Para enda properso un objectiva institut los especificaciones y acpectos inclinatos en los l'Emitians de Martimurito del estrello entres referido. La lispondoa fiissil godiф observe, per una finka ver, ceda suneproyecto presentado por la Scoleciad Conceptanta, dentro del plano ipalicado en la columna Flano Revisión Autoproyecto

Les places unbeines para la entrega el ACDP de les proyectes do imporient de chedite cerch les que en adicione en la columna l'écon l'expecte, legendera del Cuadro NF 1 del presente terreto, comadon dordo la ficha en que el l'appetter, l'èped aponeba el 0 des assumproyent propérient tordonte accession en el Lister de Engloisteix, o debie de respiratoris del piezo de serialista el uniquispecto six que el importere l'invel imbiano formulacio observacionne.

Per etta pasta, les proceses de revisión, conocides y symbiocida do les childes proyectos sa regularia de senerio a lo indicado en la columna Tipo de Paryceto do Ingenicia del Casatto Nº 1 del presento de certa, según lo siguientes

Proyectos Tipo 1

Il importer Rued deben redici les propertes de ingenizat de decido definitives desete del plans de 20 dats, comação desfe la comação desfe la comação de 20 dats, comação desfe la comação de 30 dats, comação desfe la comação de 30 dats, comação desfe la comação de 30 dats, comação de 30 dats, comação de 30 date de 30 d

Projectos Tipo 2

21 inspector, Fincial debect irretaux les proyectes de inspeciates de admitin definitives abectos del placos de 10 des. Combici debec. La marzos de la minima por plate de la Sociedad Concesionaria, Daman de autre padrico de la procede placea plecia finalizar observaciones speciales. Concesionaria, batam de autre padrico de la proposto placea p

Utelienthese de les ammerientes y plantement de népoplacient el plazo untelante para un antempre per sente de la sociated Concessental anné de 36 deux controlo desde la produçatin per parte del happoner filiand de vide controlo des la laponitar de de destina mediante de la poste de la controlo de destina mediante per sente de la place de destina mediante per la metada de la laponitar de la labora de Respiratolis. Una vez juntegadas estos estocolardes, el limportar librari instalá un plazo de 30 des pesa debrare se el historiación el controlo de un pepa des esto per la place de 15 des la mespada de controloración que la poste de la mespada de la poste ficial torde in plazo de 15 des la mespada de sente controloración que la poste de 15 des en mespadas en troloración de la controloración de la controloración de la plazo de 15 des en mespada que controloración de la controloración de la plazo de 15 des en mespada de la plazo de 15 des en destinación de la controloración de la plazo de 15 des en destinación de la controloración de la plazo de 15 des en destinación de la controloración de la 15 des en de junta efectuar des productivación comportarion.

En eux que el impente Estal no se procuedas decho del respectos piera, eno es, no ebactera les mientestas y properta elemánea o no los technicos demos de los pienos méticos sedislocas deno procuedario aprobades.

Entreso que la decha de estrega de las asimpropretos, de los proyectes de ingentirás definirha o de se estrevidente de especialente planimento de oproprietate y literatura (estre proprietate) de la proprietate de l'imposition partie productiva por estre planimento de l'imposition proprieta de l'imposition de la controlate de la controlate de especialente, potre per especialente de l'imposition de controlate de controlate de especialente, potre de l'imposition de l'imposition de controlate de controlate de especialente, por des proprietate partie de l'imposition de l'i

3. ESTABLEÁTICAS gold vieir, a omes datada por la spondada da les prispectos de ligitales y abtoración do las quellogadoras, los minocioses y printencistos de empropación, mentra de la abtoración do las quellogadoras, los minocioses y printencistos de empropación, mentra de la Considera de la produción de la superioridad de la produción de la comparamenta de la superioridad per la mentificación de las experientes de las devas de que tras el prediction de la comparamenta per la mentificación de la comparamenta de la produción de

I h-150 posted Distanto Suprimo no seculida de suscipidad su significació de quello seculida est internacionale del processor por contrato en seculida de suscipidad de accumenta, delicado processor en se el mismo no carte de seculida del fiscar de 15 delse condidos considos deledo an processor en al Distanto (Collella). Usa del fin temporacione práctica processor considos deledo an esta porte de 15 delegos de considos del composibles prácticas processor por de estrapola que se enterna e la 15 delegos de consido del Collego Philitica, y al consideración de Collego Philitica, another delectada escripcidad de tentre copili especiación de la 15 delectada escripcidad del tentre copili especiación de la 15 delectada escripcidad de tentre copili especiación de la 15 delectada escripcidad de tentre copili especiación de la 15 delectada escripcidad del 15 del 15 delectada escripcidad escr

6. SOLLCÉTISEE la reparcit de 5 daz para el trámba de Torne de Ración del Sposente Dernich continuas sió disposente el sindo plano el especial (11° del 18°1, MEP N 80), de 1897, de 1897, de 1897, de 1898, de

ANÓIESE, FÓMESERAZÓN PEUHLÍQUESE

Unitable for

MICHELLE, RACHELEJ JERIA PRESIDENTE DE LA REHÎBLICA

SEEGIO HITAR CHACEA Minima do Otars Públicas 2 2MC

CRISTONE CAS LIGALDE STRETAN LOPEZ UGALDE

CONVENIO AD - REFERÉNDUM Nº 1

CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO TEMUCO - RIO BUENO

ANEXO Nº 2

Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de aprobación de los proyectos y a la fecha de pago efectivo.

(1 hoja, sin incluir esta)

Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de aprobación de los proyectos y a Anexo Nº 2:. ia fecha de pago efectivo

Tasa de Interes Anual (Ta)	3.7%	
	0.0100% Td = (1 + Ta) ^ (1/365) -	1
Toon de interés Diana (Td)	0.0400% 1d = [1 + 18] "(1/300) -	-

a) A modo de elemplo, si el Inspector Fiscal aprobara el último de los proyectos que dispuso el DS MOP Nº 336, el 31 de marzo de 2010, entonces:

Fecha de	Total
Aprobación	UF
31-03-2010	11.095,69

i) Si el MOP pagase el 31 de diciembre de 2010, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha de Pago	Total a Pagar UF
31-12-2010	11,403,61

il) SI el MOP pagase en el plazo máximo, es decir, el 31 de marzo de 2011, entonces el monto total a pager será de:

Fecha de Pago	Total a Pagar UF
31-03-2011	11,506,23

b) A modo de elemplo, si el Inspector Fiscal aprobara el último de los provectos que dispuso el DS MOP Nº 336, el 10 de tebrero de 2011, entonces:

Fecha de	Total
Aprobación	UF
10-02-2011	11.095,69

i) Si el MOP pagase el 31 de marzo de 2011, entonces el monto total a pagar serà de:

Fecha de Pago	Total a Pagar
	UF _
31-03-2011	11.149,94

ii) Si el MOP pagase en el plazo máximo, es decir, el 11 de abril de 2011, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha da Pago	Total a Pagar UF
11-04-2011	11.162,16

El cálculo de la Tasa de Interés Diana considera en su oálculo todos los decimales.



3. DENTRO DEL PLAZO de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por "Ruta de los Ríos Sociedad Concesionaria S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo "notario uno de los ejemplares, conjuntamente con un original del Convenio Ad — Referéndum que se aprueba. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

HERNÁN DE SOEMINIHAC TAMPIER Ministro de Obras Públicas

FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN

W Ministro de Hacienda

PATRICIO LAHS IN MAIZA Inggrigen Chy anuetrial Discourse Chy anuetrial



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN SUBDIVISIÓN JURIDICA

PFZ/IFH

CURSA CON ALCANCES EL DECRETO Nº 185, DE 2010, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO,

21.0072010.062705.

La Contraloria General ha dado curso al instrumento del rubro que, entre otras materias, deja sin efecto decreto supremo que indica y aprueba convenio ad – referendum N°1, del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Temuco – Río Bueno".



Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que entiende que la derogación que se dispone del decreto supremo N° 127, de 2010 –el que también se menciona en los vistos y considerandos del documento que se examina-, se incluye sólo por razones de buen orden administrativo, toda vez que el mismo no fue suscrito en su momento por la Presidenta de la República.

Finalmente, corresponde expresar que, en lo sucesivo, deben adoptarse las medidas que sean necesarias a fin de que los actos administrativos se envien al trámite de toma de razon en su debida oportunidad, y no como ha acontecido en la especie, en que el decreto ha sido dictado con fecha 14 de abril, e ingresado a control preventivo de juridicidad el 9 de septiembre, ambos del presente año.

Con los alcances que preceden, se ha tomado razón del instrumento de la suma.

Saluda atentamente a US.,

4246480

AL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS PRESENTE RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA